

**ACUERDO PEMRA/03/2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN  
LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN, SUBSTANCIACIÓN  
Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, POR EL  
PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 25 fracción IX, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en armonía con la Sección Tercera de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conocer y resolver el Recurso de Apelación, que se interponga en contra de las resoluciones emitidas por las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** La materia del presente lineamiento, tiene por objeto, la regulación de la secuela procesal para la admisión, substanciación y resolución del Recurso de Apelación, por el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la consecuente emisión de las resoluciones que conforme derecho procedan.

**TERCERO.-** Atendiendo al artículo 23 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es facultad del Presidente del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictar los acuerdos para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales del mismo.

En consecuencia y cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 fracción II, 19, 23 fracciones VI, VIII y X, 24, 25, 32 fracción I, 33 fracciones I, III, XI, XV, XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos; tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO PEMRA/03/2023 POR EL QUE SE ESTABLECEN  
LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMISIÓN, SUBSTANCIACIÓN  
Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, POR EL  
PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE**

## **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 25 fracción IX, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en armonía con la Sección Tercera de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, conocer y resolver de los recursos que se interponen en contra de las resoluciones emitidas por las Salas Especializadas, relativas al recurso de apelación.

**SEGUNDO.-** Considerando lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que establece que las resoluciones emitidas por las Salas Especializadas, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación; el cual deberá interponerse ante la Sala resolutora, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre.

En el escrito deberán formularse los agravios que las partes consideren se les hayan causado, exhibiéndose una copia del mismo para el expediente y una para cada una de las partes.

Derivado de la presentación de la Apelación, la Sala resolutora, remitirá conjuntamente con el testimonio de apelación o los autos originales según corresponda, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, quien la registrará en libro Oficial que corresponda, registrando lo siguiente:

- a) Número de Expediente;
- b) Tipo de juicio;
- c) Fecha de interposición de la apelación;
- d) Fecha de la resolución apelada;
- e) Fecha del auto admisorio;
- f) Asignación de número de Toca y ponencia;
- g) Fecha de remisión de la Sala;
- h) Número de oficio de remisión de la Sala;
- i) Fecha de recepción de la Sala;

- j) Fecha de devolución para su incorporación en la convocatoria de la Sesión del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativas; y
- k) Sentido en que resuelve la Sala.

**TERCERO.-** Una vez recibido el testimonio de apelación o los autos originales del expediente correspondiente y una vez registrados los rubros indicados en el punto que antecede; previo acuerdo con el Presidente del Pleno Especializado, la Secretaría General Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para identificación en la remisión del Recurso de Apelación, se anotarán los siguientes datos:

- a) Número de Expediente;
- b) Sala Especializada de origen;
- c) Nombre del Recurrente;
- d) Nombre del Magistrado;
- e) Nombre del secretario de Acuerdos;
- f) Número de Toca y
- g) Fecha de inicio.

**CUARTO.-** Conforme al punto que antecede, una vez turnado el Recurso de Apelación, la Secretaría General Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, levantará la certificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 215, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dando cuenta al Magistrado Presidente del Pleno Especializado, quien en términos de lo dispuesto en el artículo 217 de la misma legislación, en el término de tres días hábiles, emitirá el acuerdo en el que determinará, si se admite el recurso, o si por encontrar motivo manifiesto e indudable de improcedencia, lo desecha.

Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se señalará al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa.

De ser procedente la substanciación del recurso de apelación, en el acuerdo en que se determine su admisión, se ordenará dar vista a las partes para que, en el término de tres días hábiles,

manifiesten lo que a su derecho convenga; vencido este término se turnarán los autos a la ponencia respectiva, quien procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, de acuerdo con el plazo y el procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**QUINTO.-** El Magistrado que emitió la Resolución impugnada, no integrará Pleno; sin embargo, para cumplir con la finalidad establecida en los artículos 19 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, consistente en que el Pleno conserve la especialización; el Pleno Especializado, designará a un Secretario de Acuerdos o de Estudio y Cuenta, que cuente con la especialización, que lo suplirá en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, para el efecto de emitir la resolución del recurso de apelación por parte del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, en el supuesto de que la resolución recurrida, fuera emitida por la Sala Especializada, que en su caso le correspondiera presidir el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, para el efecto de resolver el Recurso de Apelación, la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, contigua, asumirá la Presidencia del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas *ad tempore*.

**SEXTO.-** Con base al artículos 16 párrafo quinto y 19 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las Sesiones del Pleno Especializado serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. Cuando no se alcance la mayoría por la ausencia temporal de alguno de los Magistrados, el asunto que se discutiría en la Sesión, se aplazará para la Sesión de Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, subsiguiente.

Sólo en los casos que no se pueda lograr la mayoría en la discusión y aprobación de un proyecto de sentencia por la falta absoluta, temporal o por excusa de alguno de los Magistrados, el Magistrado de Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, tendrá voto de calidad.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que promueva la difusión del presente Acuerdo a las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, a las Unidades Administrativas y a los servidores públicos que integran este Tribunal, para su debido cumplimiento.

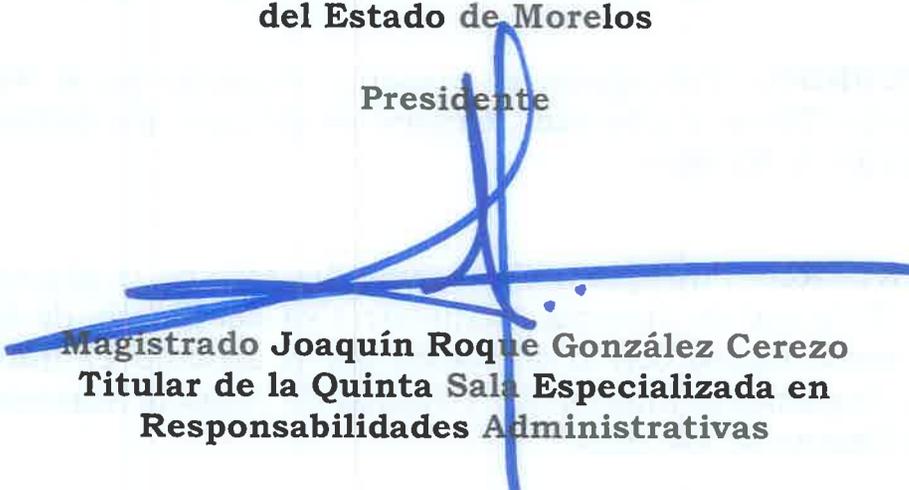
**QUINTO.-** Comuníquese por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, mediante atento Oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, Juzgados Federales de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimotavo Circuito, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, Órganos Internos de Control de los municipios y de los Organismos Descentralizados de la Entidad.

En la Sesión Ordinaria número dos de fecha veintidós de Febrero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cuatro votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **Magistrado Joaquín Roque González Cerezo**, Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **Licenciado Mario Gómez López**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción; **Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **Magistrado Manuel García Quintanar**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la

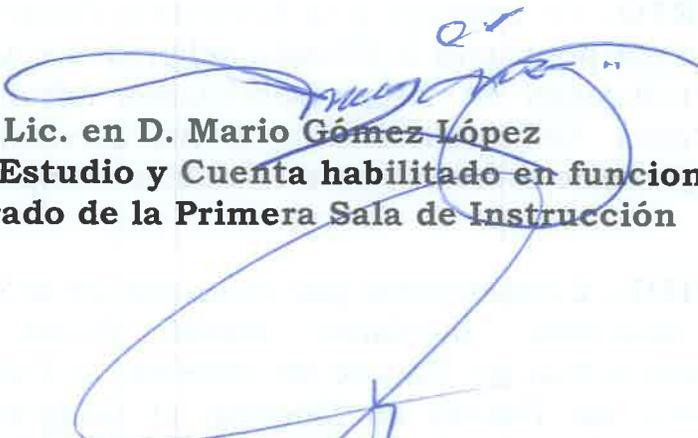
Secretaria General de Acuerdos, **Anabel Salgado Capistrán**,  
quien autoriza y da fe.

**El Pleno Especializado en Materia  
de Responsabilidades Administrativas  
del Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Morelos**

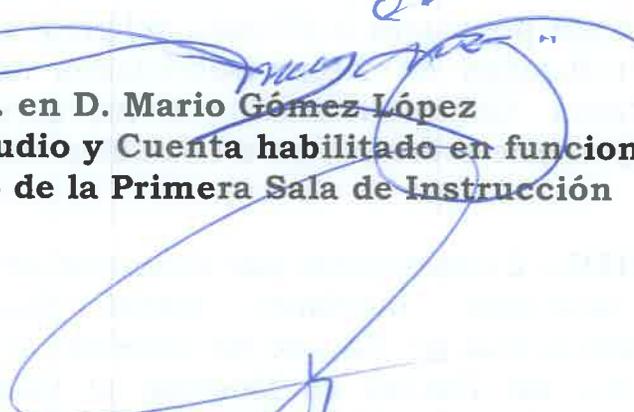
Presidente



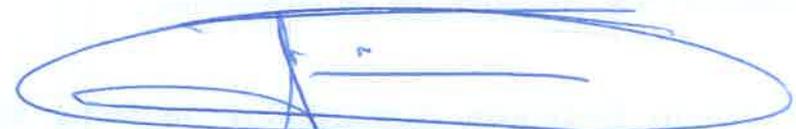
**Magistrado Joaquín Roque González Cerezo  
Titular de la Quinta Sala Especializada en  
Responsabilidades Administrativas**



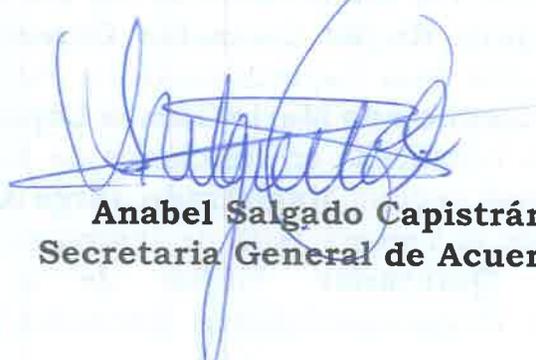
**Lic. en D. Mario Gómez López  
Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de  
Magistrado de la Primera Sala de Instrucción**



**Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas  
Titular de la Tercera Sala  
de Instrucción**



**Magistrado Manuel García Quintanar  
Titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas**



**Anabel Salgado Capistrán  
Secretaria General de Acuerdos**